cordialmente de poder poner la nota de S. E. en conocimiento del Gobierno del Rey de su amo, por el paquete de S. M. Británica próximo á salir.

El infrascrito suplica al mismo tiempo á S. E. el Sr. Ministro de negocios estrangeros, acepte las reiteradas ofertas de su mas distinguida consideracion.

(Firmado.) *Federico Gerolt.*

A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

MÉXICO, ENERO 7 DE 1842.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, tiene el honor de acusar el recibo de la nota de S. E. el Sr. D. José María Bocanegra fecha 5 del actual, en que le comunica la satisfactoria noticia de que el Exmo. Sr. Presidente se ha servido acceder á la solicitud del Gobierno de S. M. sobre restitucion de las cantidades pagadas por súbditos Británicos á consecuencia de la ley de 26 de Noviembre de 1839 y en lo perteneciente á los seis primeros meses en que tuvo efecto dicha medida.

El infrascrito no vacila en asegurar á S. E. el Sr. Bocanegra, que la determinacion del Gobierno de México con referencia á esta cuestion, será altamente apreciada por el de la Gran-Bretaña, no solo como una prueba de los sentimientos de justicia y equidad que distinguen á la presente administracion, sino tambien como un patente testimonio de su deferencia amistosa hácia los deseos del Gobierno de S. M., en un negocio que tan gravemente afecta los intereses de los comerciantes Británicos establecidos en este pais.

El infrascrito cumple con un deber agradable sobremanera, al indicar anticipadamente al Gobierno de México los sentimientos que debe producir en el de Inglaterra la resolucion comunicada por la nota de S. E. el Sr. Bocanegra con fecha 5 del actual, y aprovecha gozoso esta ocasion &c.

(Firmado.) *R. Pakenham.*

A S. E. el Sr. D. José María Bocanegra,
&c. &c. &c.

El infrascrito, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica, ha tenido el honor de recibir la nota de 5 del actual, por la que S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra, Ministro de Relaciones Esteriores y de Gobernacion, se sirve participarle la resolucion adoptada por el Exmo. Sr. Presidente provisional de la República, en el asunto relativo á la devolucion de las cantidades que fueron pagadas por los comerciantes estrangeros durante los seis primeros meses de la publicacion de la ley de 26 de Noviembre de 1839, por el diez por ciento con que dicha ley aumentó el derecho de consumo sobre los efectos importados del esterior.

El Gobierno de S. M. Católica á quien el infrascrito se apresurará á transmitir esta determinacion, tan honrosa á la lealtad de carácter y al amor á la justicia del Exmo. Sr.

Presidente, no podrá menos de recibirla con suma satisfaccion; y entretanto el que suscribe anticipa su reconocimiento, rogando á S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra que tenga á bien elevarlo á noticia del gefe supremo del Estado, y aceptar las reiteradas protestas de su consideracion muy distinguida.

México, 9 de Enero de 1842.

(Firmado.) *Pedro Pascual de Olivér.*

A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

MÉXICO, ENERO 12 DE 1842.

El infrascrito, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, ha recibido la nota en que S. E. el Sr. Bocanegra Ministro de Relaciones Esteriores se sirve anunciarle, que el Exmo. Sr. Presidente de la República para satisfacer los deseos que le han sido manifestados por las potencias amigas, tuvo á bien decidir el reembolso del derecho de diez por ciento, percibido en virtud de la ley de 26 de Noviembre de 1839, sobre importaciones efectuadas durante los seis primeros meses que siguieron á su publicacion.

El infrascrito se ha apresurado á participar esta decision al Gobierno de S. M. que recibirá con una viva satisfaccion tal prueba de la justicia que anima á S. E. el Presidente de la República. Persuadido de que lo que es justo una vez lo es siempre en casos análogos, el infrascrito juzga que en lo venidero no habrá motivo para agitar cuestion alguna de esta naturaleza.

Al dar las gracias á S. E. el Sr. Bocanegra por la parte que ha tenido en la solucion de esta dificultad, el infrascrito se halla persuadido de que observará la misma favorable disposicion en los demas arreglos que aun tienen que hacerse; y aprovecha gustoso esta oportunidad &c.

(Firmado.) *Baron Alleye de Cyprey.*

A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica tiene el honor de presentar sus respetos á S. E. el Sr. Bocanegra, y de transmitirle al mismo tiempo un Protocolo firmado ayer por los Ministros de Francia y España y por el Encargado de negocios de Prusia con participacion del infrascrito, conteniendo una propuesta al Supremo Gobierno, preliminar á la adopcion de un arreglo para la ejecucion del empeño contenido en la nota de S. E. el Sr. Bocanegra fecha 5 del actual, sobre restitucion de las sumas indebidamente exigidas á comerciantes de sus respectivas naciones, en virtud de la ley de 26 de Noviembre de 1839.

El Ministro de S. M. Británica tiene el honor de suplicar á S. E. el Sr. Bocanegra que se sirva comunicarle á la mayor posible brevedad la resolucion que el Supremo Gobierno adopte con referencia á esta proposicion.

México, 25 de Enero de 1842.

Los Ministros infrascritos, habiéndose reunido en conferencia en la casa del Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, para tomar en consideracion la nota de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores de 5 del actual, relativa al reembolso de las sumas indebidamente pagadas por los comerciantes de sus respectivas naciones, en virtud de la ley de 26 de Noviembre de 1839, sobre los efectos importados en la República antes de la espiracion de los seis meses que siguieron á la promulgacion de la espresada ley:

En vista de las instrucciones que les han sido dirigidas por sus Gobiernos, y del Protocolo por ellos firmado en 7 de Junio de 1841, han convenido en proponer al Gobierno Mexicano que proceda á nombrar lo mas pronto posible, uno ó muchos comisarios especialmente autorizados para arreglar con ellos las condiciones que puedan asegurar la ejecucion de la medida comunicada por dicha nota de S. E. el Sr. Bocanegra.

Han determinado igualmente que el Ministro de Inglaterra tomaria á su cargo participar esta deliberacion al Sr. Bocanegra, suplicando á S. E. que se sirva comunicarle á la mayor brevedad posible la decision de su Gobierno sobre este punto.

México, 24 de Enero de 1842.

(Firmado.) *R. Pakenham.*

(Firmado.) *Baron Alleye de Cyprey.*

(Firmado.) *Pedro Pascual de Olivér.*

(Firmado.) *Federico Gerolt.*

El Ministro de Relaciones Esteriores y Gobernacion al presentar sus respetos á S. E. el Sr. D. Ricardo Pakenham, Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, tiene el honor de manifestarle: que ha recibido con su nota verbal de 25 del corriente, el protocolo que acompaña firmado por S. E. y por los Sres. Ministros de Francia y España y Encargado de negocios de Prusia, que contiene la propuesta que hacen para la devolucion de las sumas cobradas á virtud de la ley de 26 de Noviembre de 1839, en los seis primeros meses posteriores á su publicacion.

El infrascrito dará cuenta con él al Exmo. Sr. Presidente, cuya resolucion comunicará oportunamente á S. E. el Sr. Pakenham.

México, 28 de Enero de 1842.

A S. E. EL SEÑOR D. RICARDO PAKENHAM, MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE S. M. BRITÁNICA.

PALACIO NACIONAL, MÉXICO MARZO 4 DE 1842.

El infrascrito, Ministro del Esterior y de Gobernacion, dió cuenta al Exmo. Sr. Presidente provisional con la nota de S. E. el Sr. D. Ricardo Pakenham de 25 de Enero último, y con el protocolo que acompaña suscrito por S. E. y los Sres. Ministros de Francia y España y Encargado de negocios de Prusia, conteniendo una propuesta al Supremo Gobierno sobre el modo de verificar la devolucion de las sumas cobradas en los seis primeros

meses de la publicacion de la ley de 26 de Noviembre de 1839, que aumentó el derecho de consumo.

El infrascrito tiene órden de manifestar á S. E. el Sr. Pakenham, que el Ministerio de su cargo está autorizado para tratar ese negocio con los Sres. Agentes estrangeros; pero para poderlo verificar con el conocimiento necesario, le es indispensable el acopio de datos y noticias que se han pedido ya al Ministerio de Hacienda, á las oficinas del resorte del mismo, y á las Aduanales; y tan luego como se reunan y se haya tomado la instruccion que corresponde, el infrascrito dará aviso á los referidos Sres. y se procederá á realizar el arreglo de que se trata; convencidos de que de otro modo es impracticable el curso del negociado, pues faltando la materia de él, que es la que se está reuniendo, ni una sola conferencia podria tenerse útilmente.

El infrascrito al contestar con lo espuesto la citada nota de S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, aprovecha la oportunidad de repetirle las seguridades de su muy distinguida consideracion.

(Firmado.) *José María de Bocanegra.*

MÉXICO, MARZO 19 DE 1842.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, ha comunicado á sus colegas, los Ministros de Francia y España, y al Encargado de Negocios de Prusia, la nota que S. E. el Sr. Bocanegra le hizo el honor de dirigirle con fecha 4 del actual, relativa al reembolso de las cantidades pagadas indebidamente por los comerciantes de sus respectivas Naciones por derechos de consumo sobre las mercancías introducidas en la República antes de que espirasen los seis meses siguientes á la promulgacion de la ley de 26 de Noviembre de 1839.

El infrascrito y sus colegas han sabido con la mayor satisfaccion que S. E. el Presidente ha hecho eleccion de S. E. el Sr. Bocanegra, para tratar con ellos acerca de este negocio, y arreglar definitivamente las condiciones del reembolso propuesto.

A la vez que ellos reconocen la necesidad de recoger los informes á los cuales se refiere la nota del Sr. Bocanegra, y que el infrascrito y sus colegas tienen motivo para esperar que se recogerán á la mayor posible brevedad, el infrascrito y sus colegas se creen obligados á indicar á S. E. la conveniencia de concertar en el tiempo intermedio, el modo del pago que sea oportuno adoptar.

Para conseguir este objeto, el infrascrito y sus colegas tienen el honor de proponer á S. E. el Sr. Bocanegra, una conferencia preliminar en la cual esplanarán á S. E. sus ideas sobre esta materia.

El infrascrito se apresurará á comunicar á sus colegas el dia que el Sr. Bocanegra tenga á bien señalar para esta conferencia.

El infrascrito y sus colegas no pueden omitir hacer saber al Sr. Bocanegra, que la presente propuesta está en consonancia con el cumplimiento de las instrucciones que han recibido de sus cortes respectivas.

El infrascrito aprovecha &c.

(Firmado.) *R. Pakenham.*

A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.